**ORDENANZA SOBRE LA TARIFAS DEL SERVICOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS**

**ORDENANZA NO. 04-2018**

**CONSIDERANDO:** Que el articulo Art. No 199 de la Constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los termino establecido por esta constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediantes Ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales, además los tributos se clasifica en tasas, tarifas y contribuciones especiales, conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07

**CONSIDERANDO :** Que la Ley 176-07 en su artículo 256, establece la Normativa Fiscal Municipal y faculta la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal, la cual se ejercerá a través de Ordenanzas reguladoras de gestión, recaudaciones e inspección de sus arbitrios

**CONSIDERANDO:** Que estas Ordenanzas tienen carácter obligatorio sobre todos los Munícipes radicados en un territorio, sean estas personas físicas o jurídicas, aplicándose conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en esta localidad.

**CONSIDERANDO**: Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los ciudadanos, establecidos en el Municipio de JAMAO AL NORTE, les son devueltos, a través de diferentes tipos de servicios y acciones, dirigidas a promover el bienestar de la comunidad

**CONSIDERANDO:** Que el Municipio de JAMAO AL NORTE, está siendo sometido a un proceso de transformación, modernización y fortalecimiento institucional jurídico, por lo que se ha iniciado un proceso de gestión que facilita el desempeño administrativo y que permite desarrollar una estructura de control y fiscalización en la correcta implantación de las reglamentaciones para el ordenamiento y control territorial.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo del Municipio de JAMAO AL NORTE está en un proceso de crecimiento acelerado, desde el momento de su fundación.

**CONSIDERANDO:** que es facultad del Ayuntamiento disponer los necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos sólidos contribuya, no solamente al ornato sino también a la salud de los habitante de la ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento debe sustentarse a través de cobro por los servicios municipales prestados mediante tarifas que estén acorde con la realidad de costos a los fines de mantener las sostenibilidad de esto y la gestión municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la institución ha desplegado esfuerzo para que la gestión integral de los servicios de recolección sea más eficiente y modernizada.

**Vista:** La Constitución de la República, en su artículo 200, sobre Arbitrios Municipales.

**Vista:** La Ley de 200-04, sobre Libre Acceso a la información pública.

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

En uso de sus facultades legales, El Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Jamao al Norte.

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer, como al efecto establece la tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario comerciales y la reglamentación de un sistema tarifario para los usuarios residenciales y hogares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establece, como al efecto establece las tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario comerciales Colmados, Tiendas, Pica Pollo de RD$ 300.00 pesos mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establece, como al efecto establece las tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario residenciales de RD$ 300.00 pesos mensuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establece, como al efecto establece las tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario hogares de RD$ 75.00 pesos mensuales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establece, como al efecto establece las tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario estación de combustible de RD$ 500.00 pesos mensuales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Establece, como al efecto establece las tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario de salud clínica, veterinaria de RD$ 600.00 pesos mensuales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Establece, como al efecto establece las tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario restaurante, comedores de RD$ 500.00 pesos mensuales, Súper Mercados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Establece, como al efecto establece las tarifas por la recogida de residuos sólidos para usuario industria, matadero, embustidos de RD$ 500.00 pesos mensuales.

**ARTÍCULO NOVENO:** Acoger, como al efecto se acoge, el cobro de recolección de desechos sólidos a escuela pública, conforme al acuerdo firmado entre el Ministerio de Educación y la Federación Dominicana de Municipio de RD$ 150.00 peso por aula .

**ARTÍCULO DECIMO:** esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o disposición administrativa que le sea contrataría parcial o total.

Dado en el Municipio de Jamao al Norte, Provincia Espaillat, República Dominicana a los treinta (30) días del mes de agosto del año (2018). Año 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Jairo Morillo Arvelo Lic. Sergio Peña Bonilla **Presidente del Concejo Alcalde Municipal**

Rodolfo Pérez Sánchez

**Secretario Municipal**